



Resolución Directoral Regional

N°0065-2019-GRL-GRI-DRTC

Huacho, 21 de mayo de 2019

VISTOS:

El Expediente N° 1034976/Documento N° 1562983, de fecha 10 de abril de 2019, formulado por ABELARDO SANCHEZ PEREZ, Gerente General de EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C., solicita Emisión de Tarjeta Única de Circulación, para las unidades con Placa de Rodaje: N° AHO-848, N° C60-953 y N° D00-968; Documento N° 1616290, contiene Informe N° 079-2019-GRL/GRI/DRTC/SDT/KLCV de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por la Subdirección de Transportes; Documento N° 1633785, contiene Informe N° 0167-2019-GRL/GRI/DRTC/AL/DAMZ4/KLAB, de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28172, publicada el 17-02-2004, señala: Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: b) Los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 307-2008-MTC/01, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 09 de abril de 2008, se declara la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales específicas en materia de transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a diversos Gobiernos Regionales, asignándose al Gobierno Regional de Lima, entre otras, la función contenida en el artículo N° 56 literal g) de la Ley N° 27867: "Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional...";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en el Artículo 8° establece las autoridades competentes en materia de transporte, siendo: Los Gobiernos Regionales, mediante la Dirección Regional Sectorial a cargo del transporte;

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Gobierno Regional de Lima, a través del Consejo Regional, aprobó mediante Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, el Reglamento para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima; la misma que en su artículo 26° respecto al Título Habilitante para la flota señala: La TUC es el título otorgado por la DRTC que habilita al vehículo de una empresa autorizada a prestar el servicio de transporte terrestre de personas, carga y mercancías en una determinada ruta, espacio, según sea el servicio. Su obtención está condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33° de la ordenanza; asimismo, en el artículo 33° de la norma precitada, estipula: La renovación de la TUC deberá ser solicitada por el representante legal de la empresa autorizada ante la DRTC antes de los quince (15) días que caduque la TUC vigente, presentando los requisitos establecidos en el artículo 28° de la ordenanza;

Que, el artículo 30, de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: Procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el presente ordenamiento" (Entiéndase que todo administrado para satisfacer o ejercer sus intereses legítimos o derechos específicos, tiene que adjuntar necesariamente los requisitos que están establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, en este caso del Gobierno Regional de Lima);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 253-2018-GRL-GRI-DRTC, de fecha 12 de octubre de 2018, resuelve: Procedente la solicitud de renovación de autorización de ruta (...) presentado por el señor AUGUSTO MAZATTO MITZUMA MILLA, en calidad de Gerente General de EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C. con R.U.C. N° 20403703584, para la ruta Huaura (Huacho) –Barranca y viceversa, por el periodo de tres (03) años; y, con Resolución Directoral Regional N° 0013-2019-GRL-GRI-DRTC, de fecha 01 de marzo de 2019, declaro procedente la solicitud de habilitación Vehicular por Incremento de flota, a favor de las unidades vehiculares con Placa de Rodaje: N° AHO-848, N° C60-953 y N° D00-968;

///...





Resolución Directoral Regional

N°0065-2019-GRL-GRI-DRTC

Huacho, 21 de mayo de 2019

...///

Que, mediante Expediente N° 1034976/Documento N° 1562983, de fecha 10 de abril de 2019, formulado por el señor ABELARDO SANCHEZ PEREZ, Gerente General de EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C, con R.U.C. N° 20403703584, solicita Emisión de Tarjeta Única de Circulación, para las unidades con Placa de Rodaje: N° AHO-848, N° C6O-953 y N° D0O-968;

Que, el ítem N° 296, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima, actualizado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0158-2016-PRES, de fecha 11 de marzo de 2016, establece los requisitos para la emisión de la Tarjeta Única de Circulación, siendo los siguientes:

1. Pago por derecho de trámite en Caja del Gobierno Regional de Lima.
2. Solicitud bajo la forma de Declaración Jurada dirigida al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y documento de identidad del representante legal solicitando la Tarjeta Única de Circulación.
3. Copia legible de la Tarjetas de identificación Vehicular o de propiedad vehicular a nombre del peticionario y en los casos que corresponda.
4. Copia de Certificado de Revisión Técnica vigente.
5. Copia legible del Certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT);

Que, mediante Informe N° 079-2019-GRL/GRI/DRTC/SDT/KJCV, de fecha 09 de mayo de 2019, la Sub Dirección de Transportes, concluye: *Habiéndose efectuado la revisión y verificación de los documentos adjuntos a la solicitud presentada con Expediente N° 1034976/Documento N° 1562983, de fecha 10 de abril de 2019, presentado por el señor ABELARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N° 15701927, en calidad de Gerente General de EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C, con R.U.C. N° 20403703584, se concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el ítem N° 296 del TUPA, del Gobierno Regional de Lima; por lo tanto, es procedente la emisión de las Tarjetas Únicas de Circulación, para las unidades vehiculares con Placa de Rodaje: N° AHO-848, N° C6O-953 y N° D0O-968;*

Que, mediante Informe N° 0167-2019-GRL/GRI/DRTC/AL/DAMZ4/KLAB, de fecha 17 de mayo de 2019, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, indica en el numeral 21: *Revisando los actuados del presente expediente, cabe indicar que la unidad con Placa de Rodaje: N° D0O-968, el administrado no ha cumplido con adjuntar Copia del Certificado de Revisión Técnica vigente, el cual forma parte de los requisitos establecidos en el artículo 28° de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, así como el ítem N° 296, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima vigente; sin embargo, teniendo a la vista el REPORTE DE DATOS DEL VEHICULO UBICADO EN LA PLATAFORMA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, se aprecia que el vehículo data del año 2018; por lo que, teniendo en cuenta el artículo 8 de Decreto Supremo N° 025-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, modificado por el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2012-MTC, el cual señala: Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos; asimismo, indica en el numeral 22 del informe precitado: Por lo que, siendo la antigüedad del año 2018 y el Tipo del Servicio de la unidad vehicular con Placa de Rodaje: N° D0O-968, correspondiente al servicio de transporte interprovincial o regional regular de personas el cual no debe exceder los 20 años de antigüedad, contados a partir del año siguiente de su Fabricación (ámbito provincial, regional, nacional), la INSPECCIÓN TÉCNICA SE REALIZA A PARTIR DEL TERCER AÑO DESDE LA FECHA DE FABRICACIÓN. EN ADELANTE, LAS SIGUIENTES REVISIONES TÉCNICAS SE REALIZARÁN CON UNA FRECUENCIA DE 6 MESES; y, en su numeral 23 del mismo informe: Razón, por la cual, teniendo en consideración que la antigüedad de la unidad vehicular con Placa de Rodaje: N° D0O-968, data del año 2018, este se debe contar a partir del año siguiente de fabricación consignado en la Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular, correspondiendo recién al año 2021, contar con el CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICA VIGENTE; por lo que, no es un requisito que se debe cumplir para dicha unidad vehicular; por lo tanto brinda Opinión favorable y recomienda: EMITIR el ACTO RESOLUTIVO que declare PROCEDENTE, la solicitud de Emisión de la Tarjeta Única de Circulación, a favor de las unidades vehiculares con Placa de Rodaje: N° AHO-848, N° C6O-953 y N° D0O-968, solicitado por el señor ABELARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N° 15701927, en calidad de Gerente General de EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C, con R.U.C. N° 20403703584, para prestar el servicio de transportes de personas, en la ruta que comprende Huaura (Huacho)– Barranca y Viceversa, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28° de la Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL, así como el ítem N° 296, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Lima vigente;*

///...





Resolución Directoral Regional

N°0065-2019-GRL-GRI-DRTC

Huacho, 21 de mayo de 2019

...///

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú; Ley N°27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N°017-2009-MTC, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias; Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL del TUPA del Gobierno Regional de Lima, actualizada con Resolución Ejecutiva Regional N°0158-2016-PRES; Ordenanza Regional N°001-2013-CR-RL del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; Que, contando con el visto bueno de la Sub Dirección de Transportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°008-2019-PRES, de fecha 01 de enero de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de Emisión de Tarjeta Única de Circulación, a favor de las unidades vehiculares con Placa de Rodaje N°AHO-848, N°C6O-953 y N°D0O-968, solicitado por el señor ABELARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N°15701927, en calidad de Gerente General de EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C. con R.U.C. N°20403703584, para prestar el servicio de transportes de personas, en la ruta que comprende Huaura (Huacho)– Barranca y Viceversa, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EMÍTANSE, las Tarjetas Única de Circulación para las unidades vehiculares con Placa de Rodaje: N°AHO-848, N°C6O-953 y N°D0O-968, pertenecientes a la flota operativa de EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C. con R.U.C. N°20403703584, con vigencia desde el 21 de mayo de 2019 hasta el 21 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral Regional al Gerente General de EMPRESA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C. con R.U.C. N°20403703584, al señor ABELARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con DNI N°15701927; y a las dependencias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. DAMNER ARMANDO MEDINA ZAVALETA
DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Distribución:

DRTC. -Sub Dirección de Transportes

Asesoría Legal - Expediente

EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES ECLIPSE TOURS S.A.C.

DAMZ/klab